



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA  
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

<b>Fecha</b>	1 de febrero de 2022	<b>Hora</b>	2:30	AM	PM X
--------------	----------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	2015	01592	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	RUBÉN IGNACIO ARISMENDY ARANGO	Asistió
Apoderada del demandante	ANA MARÍA RODRÍGUEZ SOTO	Asistió
Demandada	ARNEG ANDINA LIMITADA	NO asistió
Curador Ad Litem demandada	JORGE GIOVANI CORREA BERNAL	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	<b>Contrato de trabajo – salario – indemnización - reliquidación de prestaciones sociales</b>	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

**1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declaró fracasada esta etapa.

**2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

**3. ETAPA DE SANEAMIENTO:**

Se verificó el trámite de notificación a la sociedad demandada y no se advirtió vicio que conlleve a invalidar lo actuado.

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:  
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/34b07aeb-841a-4e22-84ea-551da9c8c8d1?vcpubtoken=6aff6279-6143-4984-a7db-95579d347af2>

1. La existencia de un contrato de trabajo a término indefinido celebrado entre las partes, que inició el 25 de enero de 2010 y terminó el 3 de abril de 2013 por despido indirecto. En caso afirmativo se estudiarán las consecuencias jurídicas que conllevan tal declaratoria.
2. Se establecerá si hay lugar a reliquidar el pago de prestaciones sociales y vacaciones por todo el tiempo laborado, con el monto pagado por concepto de comisión, según los hechos de la demanda y el pago de salarios adeudados.
3. Finalmente se estudiará la viabilidad de imponer condena por concepto de las sanciones consagradas en los artículos 65 del CPTSS y 99 de la ley 50 de 1990.
4. Reajuste de los aportes en pensiones con el salario realmente devengado.

En estos términos queda fijado el litigio.

## 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

**Documental:** Se tiene como prueba documental los folios 19 a 110 del expediente.

**Interrogatorio de parte** al representante legal de la sociedad ARNEG ANDINA LTDA.

**Testimonios:** LINA MARCELA GIRALDO

### PRUEBAS DECRETADAS ARNEG ANDINA LIMITADA

Se adhiere a las presentadas en la demanda.

### PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte al demandante.

### FIJA FECHA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS se fija el **JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE** de la mañana (9:00 am), a través del siguiente link <https://call.lifeseizecloud.com/13312369>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:  
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/34b07aeb-841a-4e22-84ea-551da9c8c8d1?vcpubtoken=6aff6279-6143-4984-a7db-95579d347af2>

## **Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddc0eb768937f17b0849343ef8737803850681b3630c736c8091fb4a3986d8c9**

Documento generado en 01/02/2022 03:14:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/34b07aeb-841a-4e22-84ea-551da9c8c8d1?vcpubtoken=6aff6279-6143-4984-a7db-95579d347af2>